RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA NÓMINA PARCIAL DE 30 BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A POSTULACIÓN EFECTUADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 479 (V. Y U.) DE 2026, PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS EN LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN, PENCO Y TOMÉ.

CONCEPCIÓN, 30 septiembre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3157

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; los D.S. N° 3 y N° 5, ambos del Ministerio del Interior, de 2026, que declaran estado de excepción constitucional de Catástrofe en la Región del Biobío, y zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, respectivamente; el D.S. N° 332 (V. y U.) de 2000, y sus modificaciones, que reglamenta sistema de atención habitacional para situaciones de emergencia; la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, modificada por las Resoluciones Exentas N° 610, N° 716, N° 856, y N° 1.039 todas de V. y U. de 2026, que llamó a proceso de selección en condiciones especiales para proyectos del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de Construcción en Sitio Propio modalidad Autoconstrucción Asistida "ACA", para la atención de familias damnificadas de la Región del Biobío; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 56 (V. y U.) de 2026, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1) Que, durante el mes de enero del presente año, la Región del Biobío se vio afectada por incendios forestales cuya magnitud ha llevado a declarar Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe para las comunas de Concepción, Penco y Tomé, según consta en los Decretos Supremos N° 3 y 5, ambos del Ministerio del Interior del año 2026, eventos que dejaron un número importante de familias damnificadas en las comunas de Concepción, Penco y Tomé.

2) Que, mediante la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, y sus modificaciones, se efectuó el llamado a proceso de selección en condiciones especiales para proyectos del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de Construcción en Sitio Propio modalidad Autoconstrucción Asistida "ACA", para la atención de familias damnificadas en las comunas de Concepción, Penco y Tomé de la Región del Biobío.

3) Que, el Resuelvo N° 11 letra a) de la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, delegó en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, la facultad de realizar las selecciones regionales de personas beneficiarias de subsidios habitacionales del llamado regulado por ella. Además, su Resuelvo N° 13 establece que excepcionalmente, a solicitud del SERVIU de la Región del Biobío, las personas damnificadas que lo requieran, podrán optar a un subsidio destinado a financiar los gastos que irrogue el traslado y albergue transitorio, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento.

4) Que, mediante el Oficio ORD. Electrónico N° 6.383, de fecha 09.09.2026, el Director (S) de SERVIU Región del Biobío solicitó la asignación de subsidios modalidad de

Autoconstrucción Asistida del llamado señalado en el Resuelvo N° 2, a 30 familias damnificadas. Además, solicitó que 4 de dichos beneficiarios puedan optar a un subsidio destinado a financiar los gastos que irrogue el traslado y albergue transitorio, y, asimismo, que 8 beneficiarios nominados anteriormente, mediante las Resoluciones Exentas Electrónicas de esta SEREMI N° 1.533, N° 1.874, N° 1.977, N° 2.077, y N° 2.564 de 19.05.2026, 18.06.2026, 26.06.2026, 09.07.2026, y 13.08.2026 respectivamente, también puedan optar a los subsidios que irroguen su traslado y albergue transitorio.

5) Que, por el Memorándum N° 533 de fecha 14.09.2026, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI solicitó a la Sección Jurídica confeccionar el acto administrativo que disponga la selección de las 30 personas informadas por SERVIU, y el subsidio de traslado y albergue transitorio para 4 de ellas, señalando que ellas cumplen con las condiciones para ser seleccionadas y optar al subsidio adicional referido mediante el llamado regulado por el Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026.
Igualmente, solicitaron que otros 8 beneficiarios, ya nominados con subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, mediante las 5 Resoluciones Exentas Electrónicas de esta SEREMI singularizadas en el considerando precedente, opten a un subsidio de traslado y albergue transitorio, de acuerdo a lo requerido e informado por SERVIU, toda vez que estas personas presentan la necesidad de optar a un subsidio destinado a financiar los gastos que irrogue el traslado y albergue transitorio, de acuerdo con la documentación acompañada por dicho Servicio, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, lo cual no se había declarado en dichas Resoluciones Exentas Electrónicas ya citadas.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1) APRUÉBASE la nómina parcial de 30 beneficiarios para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la tipología de Construcción en Sitio Propio modalidad Autoconstrucción Asistida, correspondiente al proceso de selección del llamado a postulación efectuado mediante la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, y sus modificaciones, que se individualizan a continuación, por un monto promedio de 1.340 UF:

N°	Rut	Dv	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Comuna	Informe Final	Monto UF
1	12763555	2	Alejandra del Carmen	Alé	González	Penco	40244	1340 UF
2	12975814	7	Alejandro Hernán	Palma	Opazo	Penco	40244	1340 UF
3	6253017	0	Alicia del Carmen	Roa	Fierro	Penco	40244	1340 UF
4	7331524	7	Ana María	Lagos	Agurto	Penco	40244	1340 UF
5	8853764	5	Bernarda del Carmen	Vidal	Gatica	Concepción	40244	1340 UF
6	10458200	1	Bernardo del Carmen	Mellado	Gallardo	Penco	40244	1340 UF
7	17170208	9	Cecilia Andrea	Gutiérrez	Ferreira	Penco	40244	1340 UF
8	6486370	3	Claudina del Carmen	García	León	Penco	40244	1340 UF
9	7117491	3	Daniel Gerardo	Muñoz	Figueroa	Penco	40244	1340 UF
10	8303384	3	Eva del Carmen	Aguilera	Hermosilla	Penco	40244	1340 UF
11	15944125	3	Gabriel Hernán	Tapia	Parra	Concepción	40244	1340 UF
12	7494400	0	Gladys del Carmen	Troncoso	Muñoz	Penco	40244	1340 UF
13	10084625	K	Héctor Jaime	Uribe	Sanhueza	Penco	40244	1340 UF
14	5238691	8	Inés	Castro	Balboa	Penco	40244	1340 UF
15	12975744	2	José Edgardo	Ramírez	Oviedo	Penco	40244	1340 UF
16	11774879	0	José Marcelo	Silva	Ruiz	Penco	40244	1340 UF

17	8788367	1	Juan Bautista	Salazar	Flores	Penco	40244	1340 UF
18	17170182	1	Julio Enrique	Flores	Muñoz	Penco	40244	1340 UF
19	4984063	2	Luis Hernán	Hernández	Pacheco	Penco	40244	1340 UF
20	11238136	8	Luz Amelia	Rocha	Pérez	Penco	40244	1340 UF
21	8072065	3	Manuel Ernesto	Concha	Rivas	Penco	40244	1340 UF
22	15186899	1	Marcela Mercedes	Quiñones	Molina	Penco	40244	1340 UF
23	11571903	3	María Angélica	Silva	Ruiz	Penco	40244	1340 UF
24	13797198	4	Mariela Carmen	Caamaño	Roa	Penco	40244	1340 UF
25	4918905	2	Mercedes del Carmen	Quiñones	Molina	Penco	40244	1340 UF
26	10049099	4	Nancy Mónica	Muñoz	Figueroa	Penco	40244	1340 UF
27	5607027	3	Raúl del Carmen	Neira	Apablaza	Penco	40244	1340 UF
28	18144460	6	Rodrigo Ignacio	Concha	Placencia	Penco	40244	1340 UF
29	5937008	1	Sonia del Carmen	Álvarez	Gaete	Penco	40244	1340 UF
30	13797333	2	Verónica Elizabeth	Espinoza	Mella	Penco	40244	1340 UF
						Valor total		**40.200 UF**

Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, y sus modificaciones, el financiamiento aplicable corresponderá a un monto promedio y referencial, sólo para efectos de imputación. La determinación final de los montos de subsidio obtenidos por el postulante, será establecida mediante resolución del Director del SERVIU.

2) TÉNGASE PRESENTE que las siguientes personas podrán acceder a un Subsidio Adicional de Traslado y Albergue Transitorio, por un monto máximo total de 156 Unidades de Fomento, conforme a lo establecido en el Resuelvo N° 13 de la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, y sus modificaciones:

N°	Rut	Dv	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Valor Total UF
1	12763555	2	Alejandra del Carmen	Alé	González	156 UF
2	12975814	7	Alejandro Hernán	Palma	Opazo	156 UF
3	8303384	3	Eva del Carmen	Aguilera	Hermosilla	156 UF
4	17170182	1	Julio Enrique	Flores	Muñoz	156 UF
					Valor total	**624 UF**

3) TÉNGASE PRESENTE que las siguientes personas, nominadas mediante las Resoluciones Exentas Electrónicas de esta SEREMI N° 1.533, N° 1.874, N° 1.977, N° 2.077, y N° 2.564 de 19.05.2026, 18.06.2026, 26.06.2026, 09.07.2026, y 13.08.2026 respectivamente, podrán acceder a un Subsidio Adicional de Traslado y Albergue Transitorio, por un monto máximo total de 156 Unidades de Fomento, conforme a lo establecido en el Resuelvo N° 13 de la Resolución Exenta N° 479 (V. y U.) de 2026, y sus modificaciones:

N°	Rut	Dv	Resolución de Nominación	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Valor Total UF
1	16284756	2	1.533, del 19.05.2026	Cabezas	Sánchez	Marcela Paz	156 UF
2	11074692	K	1.533, del 19.05.2026	Clark	Muñoz	Maria Eugenia	156 UF
3	14630230	0	1.533, del 19.05.2026	Flores	Reyes	María Magdalena	156 UF
4	20255476	8	1.874, del 18.06.2026	Henríquez	Ceballos	Amanda Catalina	156 UF
5	12890458	1	1.874, del 18.06.2026	Muñoz	Vera	Francisco Patricio	156 UF

6	14029588	4	1.977, del 26.06.2026	Flores	Guzmán	Elvis Sandrino	156 UF
7	6518154	1	2.077, del 09.07.2026	Troncoso	Monsalve	Myriam Gloria	156 UF
8	13620712	1	2.564, del 13.08.2026	Fuentes	Palma	Yasmina Alejandra	156 UF
						Total UF STT	**1.248 UF**

4) El monto total asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **42.072 Unidades de Fomento,** se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

ANSELMO VILLAGRA CABELLO

SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

MLD/RCS/MPG/AMM

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU.
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO.
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
- SECCIÓN JURÍDICA.
- TRANSPARENCIA ACTIVA.
- OFICINA DE PARTES.

Firmado por Luis Anselmo Villagra Cabello Fecha firma: 30-09-2026 13:42:35

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 3157 Timbre: EAHUCUULTLBCUYY En: https://validoc.minvu.cl